

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA No. 0009
CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE CLÍNICA SANTA ANA SA Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA			AÑO	MES	DIA
			2025	09	24
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta	MODALIDAD: Virtual		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES: **OLGA MARÍA LÓPEZ PINZÓN** – Coordinador de Cartera CLÍNICA SANTA ANA SA
NIURKA CLARIBEL MORA LEAL– Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS (E)
PAULA HERRERA CASTRO – Auxiliar de Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS

El día 24 de septiembre de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: cartera@clinicasantaanasa.com y cartera3.eps@comfaoriente.com, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La IPS **CLÍNICA SANTA ANA S.A.** identificada con **NIT. 890.500.060**, envía cartera por valor de **\$ 586,201,404**, a corte **30 de junio de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CANCELADO ERP	70,494,208
EN PROCESO DE PAGO	358,635,898
GLOSAS POR CONCILIAR	63,505,469
GLOSAS ACEPTADAS IPS	16,242,462
COPAGO	67,748
FACTURAS A CARGO DE LA ADRES - RESOLUCIÓN 1463/2020 (MINSALUD)	26,591,749
FACTURAS DEVUELTAS	50,663,870
TOTAL CARTERA	586,201,404

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 53,904,935** e impuestos practicados por valor de **\$ 16,589,273** para un total de cancelado más impuestos por valor de **\$ 70,494,208**; facturas en proceso de pago por valor de **\$ 358,635,898**; glosas por conciliar por valor de **\$ 63,505,469**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$ 16,242,462**; copagos por valor de **\$ 67,748**, facturas a cargo de la ADRES - Resolución 1463/2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 26,591,749** y facturas devueltas por valor de **\$ 50,663,870**.

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 70,494,208**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 30 de junio del 2025 el valor de **\$ 6,602,482** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló **\$ 63,891,726**; por lo anterior, la IPS deberá actualizar los pagos realizados en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 3	

30 de septiembre del 2025. Sin embargo, es importante resaltar que **\$ 15,228,310**, corresponde a facturación conciliada entre las partes fuera del corte, en los meses de julio y agosto del 2025.

En cuanto a las facturas en proceso de pago por valor de **\$ 358,635,898**, me permito informar que **\$ 47,743,926**, corresponde a facturación del régimen subsidiado y **\$ 310,891,972** corresponden a facturación del régimen contributivo por movilidad; sin embargo, es importante resaltar que **\$ 40,707,235**, corresponde a facturación radicada por el prestador fuera del corte en el mes de julio de 2025, y **\$ 238,182,847**, corresponde a facturación conciliada entre las partes en los meses de julio y agosto del 2025, los cuales, serán incluidos en la programación de pagos como se determina a continuación, no obstante, este dependerá exclusivamente del flujo de recursos recibidos en la EPSS.

SEPTIEMBRE 2025	OCTUBRE 2025	NOVIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2025	TOTAL PROGRAMACIÓN
145,266,511	165,625,461	21,179,448	26,564,478	358,635,898

En cuanto a las glosas por conciliar, facturas a cargo de la ADRES – Resolución 1463/2020 (MINSALUD) y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas, validar el estado de las facturas ante la ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas devueltas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podrán continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios deben facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendrá la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se deben seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la IPS **CLÍNICA SANTA ANA S.A.** identificada con **NIT. 890.500.060**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, los impuestos

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 3	

practicados, las glosas aceptadas por la IPS y el valor copago, los cuales ascienden a un valor total de **\$ 86,804,418**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico: cartera@clnicasantaanasa.com

Nota: Esta cartera se actualizó el 23 de septiembre del 2025
Proyectó: Paula Herrera.
Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
OLGA MARÍA LÓPEZ PINZÓN	Coordinador de Cartera CLÍNICA SANTA ANA SA	(Original Firmada)
NIURKA CLARIBEL MORA LEAL	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS (E)	(Original Firmada)
PAULA HERRERA CASTRO	Auxiliar de Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)